

Certificado N° _____

| DATOS DEL ASEGURA | DO | | | | | | | |
|---|--|---|---------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------|------|--|
| Apellidos/Nombre: | | | | | | DNI: | | |
| Razón Social: | | RUC: | | | | | | |
| Dirección: | Distrito: | | | | | | | |
| Departamento: | | Provincia: Teléfono: | | | ono: | | | |
| Fax: | Relación con el Contratante: Económica | | | | | | | |
| UBICACIÓN DEL RIESO | GO: | | | | | | | |
| Dirección del Inmueble: | | | | | | | | |
| Jirón/Avenida/Calle: | N° | | | | | | | |
| Mz: | Lote: | | Urbanización: | | | | | |
| Distrito: | Provin | cia: | | Departamento: | | | | |
| (Alguna referencia adicional que permita individualizar la materia del seguro) | | | | | | | | |
| IMPORTANTE: En caso que los datos proporcionados por el ASEGURADO no permitan individualizar la ubicación del riesgo materia del presente seguro, no se procederá a la emisión de la Póliza de Seguros. | | | | | | | | |
| DATOS DEL INMUEBLE | ≣: | | | | | | | |
| Casa: | | Departamento: | | | Lo | cal Comercial: | | |
| I. INMUEBLE | | | | | | | | |
| 1. Número de pisos: | | 2. Número de sótanos: 3. Año de construcción: | | | | Año de construcción: | | |
| II. TIPO DE MUEBLE | | | | | | | | |
| 1. Hasta 4 pisos: | | 2. Entre 5 y 10 pisos: | | | 3. Con más de 10 pisos: | | | |
| III. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE (M.C.P.) | | | | | | | | |
| 1. Concreto Armado: | | 2. Ladrillo o Cemento: | | 3 | 3. Estructura Acero/Metálico: | | | |
| 4. Adobe/Quincha: | | 5. Madera: | | 6 | 6. Otros | : | | |
| IV. ESTADO | | | | | | | | |
| 1. En construcción: | | | | 2. Construido con un MCP*: | | | | |
| 3. Construido con más de un MCP*: | | | | 4. Construido por etapas: | | | | |
| *MCP = Material de Cons | | Predominant | e | | | | | |
| MATERIA DEL SEGURO | 0 | | | | | | | |
| Producto: Precio en S/. : | | | | | | | | |
| PRIMA TOTAL MENSU | AL (INC | LUYEN IGV. 1 | 8% Y DEREC | CHO D | E EMIS | SIÓN) | | |
| Prima en S/ | | | | | | | | |
| VIGENCIA | | | | | | | | |
| Inicio de vigencia: dd/mm/aaaa a horas 12:00 Fin de vigencia: dd/mm/aaaa a horas 12:00 | | | | | | | | |
| Fecha de Emisión / | / | (dd/mm/ | aaaa) | | | | 1/12 | |



Póliza de Seguro Matriz: 1341-500000 Código SBS N°: RG0500120231

| DATOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA | | | | | | |
|--|---|------------------------------|--|--|--|--|
| Denominación Social: RIMAC SEGUROS Y REASE | GUROS | RUC: 20100041953 | | | | |
| Dirección: Las Begonias N° 475, Piso 3 | | Distrito: San Isidro | | | | |
| Provincia: Lima Departamento: Lima | Teléfono: 411-1 | 000 Fax: 421-0555 | | | | |
| DATOS DEL CONTRATANTE | | | | | | |
| Denominación Social: FINANCIERA EFECTIVA S.A | RUC: 20441805 | | RUC: 20441805960 | | | |
| Dirección: Av. Luis Gonzales Nro. 1315 Int. 302 | | Distrito: Chiclayo | | | | |
| Provincia: Chiclayo Departamento: Lambay | reque Teléfono | o: 274867/227918 Fax: 303733 | | | | |
| DATOS DEL BENEFICIARIO | | | | | | |
| Denominación Social: FINANCIERA EFECTIVA S.A. RUC: 204418059 | | | | | | |
| Dirección: Av. Luis Gonzales Nro. 1315 Int. 302 | | Distrito: Chiclayo | | | | |
| Provincia: Chiclayo Departamento: Lambayeque Teléfono: 274867/227918 Fax: 303733 | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA DEL SEGURO | | | | | | |
| Materia del Seguro: | Productos de Audio y Video, Línea Blanca, Cómputo y otros artefactos de uso doméstico en general. Materia de compras al crédito otorgados por Financiera Efectiva. | | | | | |
| Suma Asegurada Principal: | Hasta el 100% de los valores declarados a reposición a nuevo de los bienes asegurados. | | | | | |
| COBERTURA BÁSICA | | | | | | |
| Todo Riesgo (INC085) : | reposición a n | uevo de l e S/. 7,0 | valores declarados de os bienes asegurados, 00 por cada producto | | | |
| OTRAS COBERTURAS | SUB- | LÍMITES | ASEGURADOS | | | |
| Sección Riesgos Políticos: Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, : Vandalismo y/o Terrorismo (INC003 / INC004) | Hasta el 100% del valor del bien asegurado, sin exceder de S/ 7,000. | | | | | |
| MONEDA | Soles (S/.) | | | | | |
| FORMA DE PAGO | | | | | | |
| Según cronograma de pagos de FINANCIERA EFECTIVA S.A. | | | | | | |
| | | | | | | |



LUGAR DE PAGO

A través de las Agencias de FINANCIERA EFECTIVA S.A.

DEDUCIBLES, POR TODO Y CADA EVENTO/PÉRDIDA (Y EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE EL MAYOR).

Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo 10% del monto indemnizable.

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Maremoto (Tsunami), Salida de mar, Marejada u oleaje

10% del monto indemnizable.

Otros Riesgos de la Naturaleza : 10% del monto indemnizable.

Demás Riesgos : 10% del monto indemnizable.

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

| CGC000 - Condiciones Generales de Contratación | NC032 - Errores u Omisiones | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| GEN001 - Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros | INC033 - Cláusula de Permisos | | | | |
| GEN002 - Cláusula de adelanto del 50% del Siniestro | INC034- Cláusula de Traslado Temporal | | | | |
| GEN004 - Defensa del Asegurado | INC003 – Cláusula Para Cubrir Pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil | | | | |
| GEN003 - Cláusula de restitución automática de la suma asegurada no aplicable a robo, transportes y vehículos. | INC004 - Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daños malicioso, vandalismo y terrorismo | | | | |
| GEN006 - Condición especial de exclusión de daños o pérdidas o responsabilidades relacionadas con las fallas en el reconocimiento electrónico de fechas. | TRM001 - Cláusula de cancelación para riesgos de huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. | | | | |
| INC001 - Seguro de incendio y/o rayo INC085 - Cláusula de todo riesgo | INC087 - Condición especial de suma asegurada de huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso vandalismo y terrorismo. | | | | |

EXCLUSIONES

Exclusiones Generales Aplicables a Todas las Secciones.

I. Aplicables a la Cláusula INC001 - Seguro de Incendio y/o Rayo:

Esta Póliza no cubre:



- A. Esta Póliza no cubre los daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten de:
 - 1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, a excepción del Rayo.
 - 2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
 - 3. Cualquier Acto de Terrorismo.
 - 4. Explosión distinta de la causada por, o proveniente de, Incendio o Rayo. No obstante, la Póliza sí cubre los daños causados por la explosión de gas común de uso doméstico que se produzca en una casa habitación, siempre y cuando esa explosión, en su origen o extensión, no haya sido causada por uno de los riesgos excluidos en este Artículo, y la casa habitación no esté en el recinto de locales industriales o comerciales.
 - 5. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos.
 - 6. Material para armas nucleares o material nuclear.
 - 7. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
 - 8. Fermentación, vicio propio o combustión espontánea.

B. Esta Póliza no cubre:

- 1. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
- 2. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.
- 3. Pérdidas o destrucción o daños ocasionados en bienes que formen parte de la Materia Asegurada, al ser sometidos a cualquier proceso que involucre la aplicación de calor.
- 4. Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.
- 5. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.



- 6. Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos
- C. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Póliza con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:
 - 1. Dinero (monedas y billetes), bonos, papeletas de empeño, acciones u otros valores, títulos, libretas de ahorro, cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés y otros títulos valores.
 - 2. Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, dibujos; las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
 - 3. Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo
 - 4. Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
 - 5. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares.
 - 6. Bienes situados o instalados en el, o a las orillas del, mar, río, lago o laguna; carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
- II. Aplicables a Cláusula INC085 Cláusula de Todo Riesgo:

Esta Póliza no cubre:

- A. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:
 - 1. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización
 - 2. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out).
 - 3. Cualquier Acto de Terrorismo.



- 4. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.
- 5. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- B. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados directamente por:
 - 1. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo o seco, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.
 - 2. El proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.
 - 3. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.
 - 4. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.
 - 5. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta, o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

La aplicación de estas exclusiones está limitada a las pérdidas o destrucción de, o los daños en, a aquella parte de los bienes directamente afectados por cualquiera de estas causas excluidas, y no se extiende a excluir la pérdida física o destrucción o daños subsecuentes en otros bienes que formen parte de la Materia Asegurada, siempre que las pérdidas o daños subsecuentes no estén de otro modo excluidos por la Póliza.

- C. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados directamente por:
 - 1. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.
 - 2. Explosión, implosión o desplome de cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor.
 - 3. Energía o corriente eléctrica generada artificialmente.

No obstante, estas exclusiones son aplicables sólo a los bienes en donde se origine o produzca, la rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento, o explosión, implosión o desplome, o el daño por energía o corriente eléctrica.



- D. Mermas, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame; rotura de cristales u otros artículos frágiles; rasgadura; exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor; corrosión, o contaminación; a menos que sean consecuencia directa de un riesgo cubierto y que no esté de otro modo excluido por esta Póliza.
- E. Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentren a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.
- F. Robo o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la Materia Asegurada, así ocurra antes o durante o después de un Siniestro cubierto por la Póliza. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, así como asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.
- G. Pérdidas o destrucción o daños por colisión, vuelco o despeño sufrido por cualquier vehículo, o por cualquier equipo o maquinaria móvil, en general.
- H. Pérdida o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la Materia Asegurada, se encuentre desocupado o deshabitado por más de treinta (30) días consecutivos.
- I. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y, en general, por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
- J. El gasto o costo de reparación del desperfecto que originó la pérdida o daño o destrucción cubierta por esta Póliza.
- K. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.
- L. Los gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, remediación, reparación o restauración.
- M. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la Póliza.
- N. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.
- O. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos, cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie; árboles, arbustos, plantas y prados.
- P. Embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos, de cualquier tipo.
- Q. Vehículos de transporte terrestre.



- R. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Póliza con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:
 - 1. Dinero (monedas y billetes), bonos, papeletas de empeño, acciones u otros valores, títulos, libretas de ahorro, cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés y otros títulos valores.
 - 2. Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, dibujos; las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
 - 3. Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo
 - 4. Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
 - 5. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, así como material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares.
 - 6. Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados, en el, o a las orillas del, mar, río, lago o laguna.
 - 7. Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados, en subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre
 - 8. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
 - 9. Bienes en Tránsito y/o fuera del Lugar del Seguro.
 - 10. Animales vivos, de cualquier especie.
- III. Aplicables a la Cláusula INC034 CLÁUSULA DE TRASLADO TEMPORAL

Este Seguro adicional no se extiende a cubrir:

- 1. Vehículos a motor y/o chasis, con excepción de los vehículos que se utilicen para trasladar la mercadería dentro de los depósitos y fábricas, tales como montacargas, elevadores y carretillas hidráulicas.
- 2. Objetos distintos a maguinarias.
- 3. Objetos asegurados bajo otras pólizas específicas, que tengan por alcance las coberturas de la presente Póliza.
- IV. Aplicables a la Cláusula INC003 Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por Huelga, Motín y Conmoción Civil:
- El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:



- 1. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión del contrato, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y otros daños o pérdidas indirectas o Lucro Cesante resultante.
- 2. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- 3. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- 4. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- 5. Las pérdidas o daños que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de, o sean consecuencia de, material para armas nucleares, así como también aquellas pérdidas o daños en los que dicho material haya contribuido.

Queda entendido, que los numerales 3.3 y 3.4 que anteceden, no eximen a la COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto a pérdidas o daños amparados por esta Cláusula, que ocurran antes del desposeimiento.

- 6. Este Seguro no cubre pérdidas o daños que sean directa o indirectamente causados por, o se originen en concurrencia con, o sean resultantes de la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de dicho combustible.
- 7. El Seguro bajo esta Cláusula no cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza que, directa o indirectamente sean consecuencia de, o sean provenientes de, u ocurran en conexión con cualquiera de los hechos siguientes:
 - a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil.
 - b) Insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, daño malicioso, vandalismo, revolución, poder militar, o usurpación de poder.
 - c) Cualquier acto de persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.
- V. Aplicables a la Cláusula INC004 Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por Daños Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:
- A. El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:
 - 1. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión del contrato, demora, responsabilidad de cualquier clase y tipo, multas, penalidades, pérdida de mercado, y otros daños o pérdidas indirectas o Lucro Cesante resultante.



- 2. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- 3. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- 4. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

Queda entendido, que los numerales 3 y 4 que anteceden, no eximen a la COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material que los bienes asegurados hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento.

- 5. El intento o la realización de un acto de Robo o Hurto, o que sean causados por cualquier persona que tome parte de tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicamente amparados por esta Cláusula
- B. El Seguro bajo esta Cláusula tampoco cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza que, directa o indirectamente sean consecuencia de, o sean provenientes de, u ocurran en conexión con cualquiera de los hechos siguientes:
 - 1. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), querra civil.
 - 2. Insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar, o usurpación de poder
 - 3. Material para armas nucleares, así como tampoco aquellas pérdidas o daños en los que dicho material haya contribuido.
 - 4. La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de dicho combustible.

VI. Aplicables a la Cláusula GEN003 - CLÁUSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA NO APLICABLE A ROBO, TRANSPORTES Y VEHÍCULOS

El amparo de esta Cláusula no alcanza a la suma asegurada de las coberturas contratadas bajo la modalidad de agregado por vigencia ni a los ramos de Robo y/o Asalto, Transportes y Vehículos, los cuales tienen su propia Cláusula de Restitución.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestros sírvase comunicarse con la COMPAÑÍA a la central de emergencia de Aló Rimac al (01) 411-1111 en Lima y 0800-41-111 en Provincia o contactarse al (01) 411-1000. En caso de siniestro será un ajustador de seguros, debidamente autorizado por la SBS, quien evalúe la procedencia del reclamo de acuerdo a la ocurrencia y condiciones estipuladas en la Póliza. El ASEGURADO deberá cumplir con todas las recomendaciones o medidas solicitadas por la COMPAÑÍA dentro de los plazos que ésta estipule.



DOMICILIO

El **ASEGURADO** notificará al **CONTRATANTE** por escrito su cambio de domicilio por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación.

El **CONTRATANTE** notificará a la **COMPAÑÍA** dicho cambio mensualmente según reporte establecido. Caso contrario, carecerá de efecto para este contrato de seguro.

La **COMPAÑÍA** y el **CONTRATANTE** señalan como su domicilio el que aparece registrado en la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones.

El **CONTRATANTE** notificará a la **COMPAÑÍA** por escrito su cambio de domicilio por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, carecerá de efecto para este contrato de seguro.

ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

LA COMPAÑÍA atenderá las quejas y reclamos que se presenten, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la presentación del reclamo por el Contratante y/o Asegurado a través de (i) La Plataforma de Servicio al Cliente, ubicado en Av. Paseo de la República 3505 (Torre El Parque) San Isidro y (ii) La Plataforma de Servicio al Cliente, ubicado en Calle Las Begonias N° 471, distrito de San Isidro.

Adicionalmente, pueden comunicarse vía correo electrónico a atencionalcliente@rimac.com.pe, o a nuestra central de emergencia Aló Rimac (01) 411-1111 en Lima, y 0800-41-111 en Provincia, o contactarse al (01) 411-1000.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

Dirección: Arias Aragüez 146, San Antonio, Miraflores, Lima-Perú.

Telefax: 446-9158 / E-mail: info@defaseg.com.pe / www.defaseg.com.pe

IMPORTANTE

Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO al CONTRATANTE, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubieren dirigido a la COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos realizados por el ASEGURADO al CONTRATANTE se consideran abonados a la COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA de Seguros es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada, y de todos los errores u omisiones en que incurra el CONTRATANTE con motivo de la comercialización de la Póliza de Seguro.

El ASEGURADO declara que, antes de aceptar esta Póliza ha tomado conocimiento de la información de las Condiciones Generales de la presente Póliza, a cuyas estipulaciones queda consentido el presente contrato, de acuerdo con el artículo 380 del Código de Comercio.

El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la Póliza de Seguro de grupo o colectivo a la COMPAÑÍA, la cual será entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.

La firma del presente documento significa que la COMPAÑÍA por medio del CONTRATANTE ha hecho entrega del presente Certificado de Seguro, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.



La entrega del presente Certificado implica la aceptación del riesgo asegurado por parte de la COMPAÑÍA en los términos y condiciones de la Póliza.

El ASEGURADO firma el presente Certificado de Seguro en señal de haber tomado conocimiento de las condiciones del seguro.

El ASEGURADO declara con la firma al pie del presente documento, estar recibiendo a su entera satisfacción el Certificado de Seguro de la Póliza 1341 – 500000 que consta de doce (12) páginas.

EL ASEGURADO

Yuri Guillermo Noriega Pacheco Gerente de Riesgos Generales Rimac Seguros y Reaseguros